



Junta de Andalucía

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y
DESARROLLO RURAL

Delegación Territorial de Granada

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN ELECTRÓNICA DEL CONTRATO DE “SERVICIOS DE LIMPIEZA EN LA SECRETARIA GENERAL DE AGUA DE MOTRIL, EN LA CASETA DE LOS PRESEROS Y MANIOBRAS DE AZUD DE VÉLEZ E INSTALACIONES DEL EMBALSE DE RULES Y BEZNAR”, (CONTR.:2025/144811)

En la ciudad de Granada, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **D^a. M.^a DEL CARMEN REYES RUIZ**, en su calidad de Delegada Territorial de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de Granada, en ejercicio de las competencias establecidas en el Orden de 21 de noviembre de 2022, de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.

De otra parte, **D. VICENTE ANTONIO HINOJO LUCENA**, con **D.N.I. nº 24.274.777-W**, actuando en nombre y representación de **SOLCLECER, S.L.**, con C.I.F. nº **B19631027**, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Granada D. Gonzalo López Escribano, mediante escritura de fecha 18 de Enero de 2017, bajo el nº 84/2017 de su protocolo y bastantado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha 2 de junio de 2025.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de Granada a propuesta de la Coordinación Provincial de Aguas de Granada con fecha 14 de febrero de 2025.

SEGUNDO.- Los Anexos del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación han sido informados por el Servicio Jurídico Provincial de Granada, con fecha 13 de marzo de 2025 (Informe n.º GR-2025/25).

TERCERO.- La Intervención Provincial de la Junta de Andalucía en Granada con fecha 07 de abril de 2025, fiscalizó favorablemente el gasto.

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 09 de abril 2025, por importe de SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTIÚN EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (72.521,93 €), IVA excluido.





QUINTO.- El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil del Contratante de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de Granada de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 09 de abril de 2025 y posterior corrección de errores de fecha 06 de mayo de 2025.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por resolución del Delegación Territorial de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de Granada de fecha 05 de junio de 2025, a la empresa **SOLCLECER, SOCIEDAD LIMITADA.**

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención Provincial de la Junta de Andalucía de Granada con fecha 10 de junio de 2025.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

D. VICENTE ANTONIO HINOJO LUCENA, en nombre y representación de SOLCLECER, S.L. se compromete a la realización del contrato de SERVICIO DE LIMPIEZA EN LA SECRETARIA GENERAL DE AGUA DE MOTRIL, EN LA CASETA DE LOS PRESEROS Y MANIOBRAS DE AZUD DE VÉLEZ E INSTALACIONES DEL EMBALSE DE RULES Y BEZNAR, de acuerdo lo estipulado en los Pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el Convenio Colectivo de aplicación.
- c) La ejecución de las mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el Órgano de Contratación y en concreto:
 - Respuesta inmediata las 24 horas todos los días, ante posibles emergencias en cualquier sede objeto del presente contrato en un plazo máximo de 2 horas (limpieza en caso de inundaciones, accidentes, reparaciones o cualquier otra de naturaleza imprevista.)
 - Uso de materiales ecológicos o no contaminantes (Acreditación de que el 100% del jabón y productos de limpieza que va a utilizar en la prestación del servicio son productos ecológicos o no contaminantes.)
- d) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I apartado 9 del PCAP, que son:
 - La empresa adjudicataria, en las nuevas contrataciones, bajas y sustituciones que se produzcan durante la ejecución del contrato, se compromete a incorporar personas con discapacidad, mujeres víctimas de violencia de género o personas en riesgo de exclusión social (perceptores de renta mínima de inserción, personas sin hogar, persona desempleada de larga duración).-



SEGUNDA.- Precio, revision de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON OCHO CÉNTIMOS DE EURO (57.736,08 €), más doce mil ciento veinticuatro euros con cincuenta y ocho céntimos de euro (12.124,58 €), en concepto de IVA, resultando un total de **sesenta y nueve mil ochocientos sesenta euros con sesenta y seis céntimos de euro (69.860,66 €)**.

Esta cantidad será abonado por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y el Anexo I apartado 12 PCAP, previa presentación de la correspondiente factura, y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA/PROGRAMA O RUBRICA CONTABLE	IMPORTE
2025	G/51D/227.00/18 01	17.465,18 €
2026	G/51D/227.00/18 01	34.930,32 €
2027	G/51D/227.00/18 01	17.465,16 €

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de ejecución del contrato es de 24 meses, iniciándose el 01 de Julio de 2025.

La primera factura correspondiente a la totalidad del mes de julio de 2025 ascenderá a 2.910,88 euros (IVA incluido), y las 23 facturas restantes se girarán a razón de 2.910,86 euros (IVA incluido) cada una.

El contrato podrá prorrogarse antes de finalizar el mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP por un periodo máximo de 24 meses.

CUARTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa contratista, ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma con fecha 02 de junio de 2025 una garantía definitiva por importe de : DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON UN CÉNTIMO DE EURO (2.886,01 euros), según se acredita mediante el correspondiente resguardo n.º T001180195663 , que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuestos contemplados en el Artículo 110 de la LCSP.

QUINTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de 2 meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SEXTA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato no podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I apartado 10 del PCAP



SÉPTIMA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en el supuesto que así se prevea expresamente en el Anexo I apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho Anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

OCTAVA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se entenderá cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el PCAP y en el PPT, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el Órgano de Contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

NOVENA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I apartado 11 del PCAP.

DÉCIMA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP además de las estipuladas en la cláusula 23.2 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1 f) de la LCSP, las establecidas en el el Anexo I apartado 9 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO SEGUNDA. Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1 y en el Anexo I apartado 13 del PCAP y durante el periodo fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales y su normativa de desarrollo. La empresa contratista tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos)

DÉCIMA TERCERA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).



- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO CUARTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO QUINTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

LA EMPRESA CONTRATISTA

Fdo.:

Fdo.:

